



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81 001 3333 002 2013 00510 01
Demandante : José Alcides Cuta Cardozo y otros
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional
Medio de control : Reparación directa

A fin de dar cumplimiento a la orden de tutela proferida por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda -Subsección B, en sentencia del 13 de marzo de 2017, M.P. César Palomino Cortés (fls. 829-840, c. 01TAA), se hace necesario decretar de forma oficiosa una prueba documental, para requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-Dirección Seccional Arauca, que allegue con destino al expediente de la referencia la declaración de renta y sus anexos, correspondiente al contribuyente (declarante) José Alcides Cuta Cardozo, registrado con número de identificación tributaria (NIT) 96194256 y dígito de verificación (DV) 1, de los años 2008 a 2013, inclusive.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-Dirección Seccional Arauca, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que libre la Secretaría de esta Corporación, allegue con destino al expediente de la referencia la declaración de renta y sus anexos, correspondientes al contribuyente (declarante) José Alcides Cuta Cardozo, registrado con número de identificación tributaria (NIT) 96194256 y dígito de verificación (DV) 1, de los años 2008 a 2013, inclusive.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que una vez allegada la documentación referida en el numeral anterior, se pase inmediatamente el expediente al Despacho, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada